



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS CMPC

CHILE



INTEGRIDAD &
CUMPLIMIENTO



I. MENSAJE

Con el objeto de seguir avanzando en la gestión efectiva de una cultura corporativa basada en la ética, la integridad y la transparencia, hemos desarrollado el **Programa de Integridad & Cumplimiento**, el cual busca sistematizar los esfuerzos en materia de prevención, detección y respuesta ante actos o conductas contrarias a los principios y valores de la Compañía, sus normas internas y leyes vigentes, todo con miras a lograr un máximo desempeño del negocio.

Como parte de esta iniciativa, y en el marco de la mejora continua de nuestros procesos, hemos actuali-

zado el Modelo de Prevención de Delitos de nuestras filiales establecidas en Chile, recogiendo no solo las exigencias legales sino también las mejores prácticas y estándares internacionales en la materia.

Los invito a ser parte activa de nuestro Modelo de Prevención de Delitos, considerándolo como una herramienta esencial para el correcto desempeño de nuestras tareas diarias, cumpliendo en todo momento con sus disposiciones y solicitando orientación a las áreas responsables en caso de dudas o inquietudes.

Francisco Ruiz-Tagle E.
Gerente General – Empresas CMPC

II. APLICACIÓN Y ALCANCE

En consistencia con lo dispuesto por la Ley N° 20.393 (“la ley”), CMPC ha diseñado, adoptado e implementado un **Modelo de Prevención de Delitos** (“el Modelo”), el cual forma de su Programa de Integridad & Cumplimiento, siendo aplicable a Empresas CMPC S.A. y a sus filiales establecidas en Chile, incluyendo a la Fundación CMPC (“la Compañía”, “Empresas CMPC” o “CMPC”). Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas que se desempeñen en dichas entidades, sin distinción, incluyendo directores, ejecutivos y empleados en general (“los colaboradores”).

El cumplimiento del Modelo se hace extensible, en lo pertinente, a los clientes, proveedores y otros terceros que se vinculen con la Compañía.



III. LEY N° 20.393 - RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Atribución de responsabilidad penal y el modelo de prevención de delitos

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que en ella se indican (“los delitos”) cuando estos fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho por sus colaboradores y demás sujetos que señala la ley, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la empresa, de los **deberes de dirección y supervisión**.

La ley agrega que los deberes de dirección y supervisión se consideran cumplidos cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica ha implementado modelos de organización, administración y supervisión (“modelos de prevención de delitos”) para prevenir la comisión de los delitos señalados en dicha norma.

Penas y sanciones

Las empresas que incurran en los delitos indicados en la ley se exponen a diversas penas entre las que se cuentan la disolución de la persona jurídica; la prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado; la pérdida de beneficios fiscales; y multas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la o las personas naturales que tomaron parte del delito.



IV. POLÍTICA GENERAL Y PRINCIPALES ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Compañía rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente todo acto o conducta contrario a la Ley N° 20.393, así como a las demás leyes y normas vigentes.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de prevenir la comisión de los delitos señalados en dicho cuerpo legal, el Directorio y la administración de Empresas CMPC, en ejercicio y cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, han decidido diseñar, adoptar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos aplicable tanto para dicha entidad matriz como para todas sus filiales locales, incluyendo a la Fundación CMPC, todo de conformidad a los requisitos establecidos en la ley, y cuyos principales elementos se describen a continuación:

IV.1 Designación de un encargado de prevención de delitos

El Directorio de Empresas CMPC ha designado a un encargado de prevención de delitos (“el Encargado”), quien ejercerá su cargo hasta por tres años prorrogables por períodos de igual duración. El Encargado cuenta con autonomía respecto de la administración de la Compañía.

IV.2 Definición de medios y facultades del encargado de prevención

IV.2.1. 2.1. La administración de la Compañía provee al Encargado de los medios y facultades suficientes para el adecuado desempeño de sus funciones incluyendo, entre otros:

- a** Los recursos y medios materiales necesarios para realizar apropiadamente sus labores.
- b** Acceso directo a la administración de la Compañía a fin de informarle oportunamente y por un medio idóneo de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, incluyendo la rendición de cuenta de su gestión.
- c** Acceso a información de otras áreas de la Compañía relacionada con su ámbito de acción.

IV.2.2. La Gerencia de Compliance es responsable de proporcionar soporte al Encargado.

IV.3 Establecimiento de un sistema de prevención de delitos

IV.3.1. El Encargado, en conjunto con el Directorio y la administración de CMPC, han establecido un sistema de prevención de delitos, el cual contempla:

- a** La identificación de las actividades o procesos de la Compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genera o incrementa el riesgo de comisión de los delitos.
- b** El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos respecto de las actividades o procesos antes señalados a fin de prevenir la comisión de los delitos.
- c** La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la entidad prevenir su utilización en los delitos.
- d** La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

IV.3.2. El Encargado vela por que se capacite a las personas responsables de la ejecución de las actividades y procesos de riesgo que se identifiquen respecto de los protocolos, reglas y procedimientos que deben observar con el objeto de prevenir la comisión de los delitos.

V.3.3. Finalmente el Encargado mantiene informados a los colaboradores acerca de los procedimientos y línea de denuncia que se han establecido para el reporte e investigación de actos o conductas contrarios al Modelo.

IV.4 Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos

IV.4.1. El Encargado, en conjunto con la administración de la Compañía, llevan a cabo actividades periódicas de monitoreo y verificación de la efectiva aplicación y supervisión del Modelo, detectando y corrigiendo eventuales desviaciones además de mantenerlo actualizado según corresponda.

IV.4.2. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las revisiones a que sea sometido el Modelo según lo determine al efecto la Gerencia de Auditoría Interna de la Compañía.

IV.4.3. La adopción e implementación del Modelo podrá ser certificada de acuerdo a lo establecido en la ley.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación se señalan las principales instancias y/o áreas de la Compañía que participan en el gobierno y funcionamiento del Modelo, las cuales desempeñan diferentes funciones, permitiendo con ello su adecuada gestión y supervisión.

V.1. Alta administración de la Compañía

Directorio - Empresas CMPC S.A.

- a** Designar al Encargado de Prevención de Delitos de la Compañía, proveyendo los medios y facultades para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- b** Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus modificaciones.
- c** Supervisar la implementación y efectiva aplicación del Modelo.
- d** Conocer la rendición de cuenta realizada por el Encargado respecto de la implementación, gestión y funcionamiento del Modelo.



V.2. Encargado de Prevención de Delitos

- a Desempeñar sus funciones en los términos establecidos en la ley, contando con el soporte de la Gerencia de Compliance.
- b Identificar las actividades o procesos de la Compañía en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la ley, diseñando e implementando protocolos, reglas y procedimientos específicos a fin de prevenir la comisión de los delitos.
- c Realizar actividades periódicas de monitoreo y verificación de la efectiva aplicación y supervisión del Modelo, detectando y corrigiendo eventuales desviaciones además de mantenerlo actualizado según corresponda.
- d Comunicar y capacitar a los colaboradores acerca de los elementos que conforman el Modelo, incluyendo los protocolos, reglas y procedimientos que estos deben observar con el objeto de prevenir la comisión de los delitos, así como respecto la línea de denuncias y de los procedimientos establecidos para el reporte e investigación de actos o conductas contrarios al Modelo.
- e Reportar al Directorio de Empresas CMPC acerca de la implementación, gestión y funcionamiento del Modelo, sin perjuicio de los reportes periódicos realizados al Comité de Ética & Compliance.
- f Coordinar el proceso de certificación del Modelo, según se determine.

V.3. Comité de Ética y Compliance

En lo referido al Modelo de Prevención de Delitos, esta instancia detenta las siguientes funciones:

- a Apoyar al Directorio de Empresas CMPC en la supervisión del Modelo.
- b Revisar, validar y proponer para la aprobación del Directorio de Empresas CMPC las principales normas del Modelo.
- c Conocer las denuncias y el resultado de las investigaciones que se lleven a cabo respecto de potenciales incumplimientos del Modelo, incluyendo la determinación de las medidas disciplinarias y/o correctivas a aplicar según corresponda.
- d Conocer el reporte realizado por el Encargado respecto de la implementación, gestión y funcionamiento Modelo.

V.4. Gerencia de Compliance

La Gerencia de Compliance proporciona soporte al Encargado en el desempeño de sus funciones.

V.5. Principales áreas de apoyo

- Fiscalía Corporativa (Legal, Compliance y Riesgos)
- Administración y Finanzas
- Auditoría interna
- Personas y Organización (RRHH)
- Medioambiente
- Asuntos Corporativos & Sostenibilidad

V.6. Colaboradores

Los colaboradores deberán cumplir con la ley y desempeñar sus funciones en estricta observancia de lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos y en sus normas.



VI. AMBIENTE DE CONTROL

Código de Ética	Presenta los principios y valores de la Compañía, los cuales deben guiar la conducta de todos los colaboradores.
Política de Integridad	Presenta el compromiso de la Compañía y establece los estándares de comportamiento mínimos que esta espera y exige de sus colaboradores para enfrentar los potenciales riesgos de corrupción y prácticas anticompetitivas a los que pueda estar expuesto el desarrollo y operación de sus negocios.
Modelo de Prevención de Delitos	Presenta los principales elementos que componen el Modelo adoptado por Empresas CMPC y sus filiales locales (Chile) en consistencia con lo dispuesto por la Ley N° 20.393.
Procedimiento Prevención Delitos y otras normas internas	Establecen las actividades de control específicas que deben llevarse a cabo en la ejecución de procesos de riesgo, a fin de prevenir la comisión de delitos.
Instrumentos legales	Documentación de naturaleza legal que regula la relación de la Compañía con sus colaboradores, clientes, proveedores y demás terceros que se vinculan con esta.

VII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los colaboradores que no cumplan con el Modelo de Prevención de Delitos, así como con el Código de Ética, Política de Integridad, otras normas internas y leyes aplicables, enfrentarán las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en la ley local, contratos de trabajo y reglamentos internos de la Compañía, las que pueden ir desde amonestaciones hasta el término de la relación laboral, sin perjuicio de eventuales acciones civiles y penales.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que gobiernen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.

VIII. CONSULTAS Y DENUNCIAS

En caso de existir dudas respecto del contenido, alcance y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, como de otras normas internas y leyes aplicables, particularmente en relación a las reglas que deben observarse en un caso particular, los colaboradores deberán abstenerse de actuar y buscar asesoramiento contactando inmediatamente a la Fiscalía Corporativa de CMPC, a través de la Gerencia de Compliance.

Los colaboradores deben denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción del Modelo de Prevención de Delitos, así como del Código de Ética, Política de Integridad, otras normas internas y leyes aplicables. Las denuncias deberán reportarse a través del sistema **“Línea de Denuncias”** (lineadenuncia.cmpc.cl) accesible en el sitio web corporativo de la Compañía y del sitio intranet “Personas CMPC”.

Las denuncias podrán realizarse en forma anónima y se mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación, el cual será dirigido por la Fiscalía Corporativa. CMPC no tomará ni tolerará represalias contra quienes denuncien de buena fe.

Versión	2.0	Nombre: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Chile	
Tipo	Política Corporativa		
Nº de páginas	12		